



Handwritten signature or initials in a circular stamp.

149472

RECHAZA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIÓN ARTESANAL DE DON JOSÉ LUIS BAHAMONDES ARAVENA, POR MOTIVO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 FEB 2020

R. EX. N° 405

VISTOS: Resolución Exenta N° 2517 de fecha 14 de junio de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que acogió la solicitud de reemplazo parcial entre don Oscar Roberto Galetti Muñoz y don José Luis Bahamondes Aravena; La Solicitud de Sustitución de Embarcación Artesanal presentada por don José Luis Bahamondes Aravena, con fecha 11 de marzo de 2019 y antecedentes aportados; el Informe Técnico N° 2265 del Registro Pesquero Artesanal de Solicitud de Sustitución, de fecha 18 de marzo de 2019; Informe Técnico N° 2515, de fecha 30 de mayo de 2019; Hoja de envío/PAR/N° 152627 de fecha 11 de junio de 2019; Resolución Exenta N° 3028 de fecha 08 de julio de 2019 que inicia procedimiento de invalidación total de la resolución exenta N° 2517; Resolución Exenta N° 229, de fecha 04 de febrero de 2020, que invalida totalmente la resolución exenta N° 2517; Hoja de envío/SPP/N° 164145 de fecha 10 de febrero de 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104, de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones especialmente la establecida mediante el Decreto Supremo N° 182 de fecha 19 de octubre del 2016 (Publicada en el D.O el 25 de enero del 2017), todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2004 del año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio de 2018 mediante la Resolución Exenta N° 2517, citada en Vistos, se acogió la solicitud de reemplazo parcial presentada por don Oscar Roberto Galetti Muñoz, cédula de identidad N° 5.873.554-k como reemplazado y por don José Luis Bahamondes Aravena, cédula de identidad N° 10.293.093-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal RPA N° 964773 correspondiente a la embarcación "MARISELA", matrícula N° 3380, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, don Oscar Roberto Galetti Muñoz, presentó una denuncia ante la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, por falsificación del certificado de navegabilidad de la embarcación "MARISELA", que había sido presentado en la solicitud de reemplazo parcial anteriormente mencionada.

Que, posteriormente, el mismo recurrente, con fecha 26 de noviembre de 2018, presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2517, citada en Vistos, señalando como argumentación que había sido engañado por el reemplazante, producto de la falsificación del certificado de navegabilidad acompañado en el trámite de reemplazo parcial, puesto que la embarcación se encontraba semidestruida, varada y sin motor, por lo que no había sido inspeccionada.



Ju

Que, como consecuencia de lo anterior, el Servicio mediante el Oficio ORD./X/N° 55818 de fecha 24 de enero de 2019, solicitó información al Capitán de Puerto de Puerto Montt respecto del certificado de navegabilidad A-N°1400740 correspondiente a la embarcación "**MARISELA**", que había sido objeto del reemplazo parcial antes indicado, el cual fue presentado como evidencia en la denuncia realizada por el recurrente ante la misma Capitanía de Puerto. Dicha información cobraba relevancia para el proceso de impugnación iniciado por el interesado.

Que, con fecha 11 de marzo de 2019, don José Luis Bahamondes Aravena, cédula de identidad N° 10.293.093-2, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "**MARISELA**", en dicho momento con el RPA N° 966573, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "**MARTINA ISABELLA**", matrícula N° 4924 de Calbuco.

Que, por medio de la Hoja de Envío N° 56363, de fecha 03 de junio de 2019, de la Dirección Regional de Los Lagos de este Servicio, se adjuntó fotocopia del C.P.PMO.ORD. N° 12.805/02/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, en virtud del cual se resolvió dar de baja del registro de matrícula de naves menores de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt a la nave menor "**MARISELA**", ya individualizada, por la causal de "innavegabilidad absoluta". Además se acompañó el C.P.PMO.ORD. N° 12.635/975, de fecha 11 de marzo de 2019, donde se resolvió dejar sin efecto la Resolución C.P.PMO.ORD. N° 12.635/968 de fecha 19 de febrero de 2019 y se decretó sancionar a don José Luis Bahamondes Aravena por adulterar el nombre y número de matrícula de la embarcación "**MARISELA**", durante la inspección anual solicitada a la Capitanía de Puerto de Chaiten, presentando otra embarcación a la revista.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la Resolución Exenta N° 3028, citada en Vistos, de oficio se dio inicio al procedimiento administrativo de invalidación total de la Resolución Exenta N° 2517, toda vez que ella era contraria a derecho.

Que, atendido lo expuesto, con fecha 04 de febrero de 2020, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 229, en virtud de la cual decretó la invalidación total de la resolución N° 2517, citada en Vistos, ya que se logró acreditar que era contraria a derecho, comprobándose que efectivamente el reemplazado había engañado a la autoridad marítima al momento de la inspección anual, obteniendo un certificado de navegabilidad que no era válido, ya que adulteró tanto el nombre como el número de matrícula de la embarcación "**MARISELA**", lo cual le permitió obtener dicho certificado de forma irregular y acompañarlo a la solicitud de reemplazo parcial, por lo tanto, estos antecedentes permitieron demostrar que la Resolución Exenta N° 2517 era contraria a derecho, puesto que había sido dictada producto de una solicitud irregular que no cumplía con todos los requisitos previstos por la ley, específicamente los artículos 7° y 13° del Decreto 388, citado en Vistos.

Que, como consecuencia de la invalidación de la Resolución Exenta N° 2517, se dejó sin efecto el reemplazo parcial objeto de dicha resolución, por lo tanto, la inscripción RPA N° 964773 de la embarcación "**MARISELA**" matrícula N° 3380 de Puerto Montt, volvió a quedar activa e inscrita a nombre del armador don Oscar Roberto Galetti Muñoz, por ende, don José Luis Bahamondes Aravena perdió la inscripción de dicha embarcación, que pretendía sustituir por la embarcación "**MARTINA ISABELLA**", de acuerdo a la solicitud de sustitución mencionada en los considerandos anteriores.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, "(...) ninguna modificación ni sustitución de una embarcación artesanal inscrita en una pesquería con acceso cerrado o suspendido podrá importar un aumento del esfuerzo pesquero, ya sea por las características de la embarcación o por la modificación o incorporación de nuevas artes, aparejos o implementos de pesca, según lo determine el reglamento."



[Handwritten signature]

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales, contenido en el Decreto Supremo N° 388, de 1995, citado en vistos, "La sustitución de embarcaciones artesanales procede cuando se suspenda transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal, y se cumplan los requisitos que el mismo artículo establece en sus letras a) a la d).

Que, en dicho sentido, la embarcación que se pretendía sustituir "MARISELA" matrícula N° 3380 de Puerto Montt, consta en el Registro Pesquero Artesanal que es de propiedad de don Oscar Roberto Galetti Muñoz, teniendo asignado el RPA N° 964773.

Que, en este orden de ideas, no se da cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, según lo preceptuado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 388, citado en Vistos, en atención a que el dominio de la inscripción de la embarcación en cuestión, se encuentra radicado en un tercero, siendo este el único titular de los derechos emanados de la misma, por ende, no figura a nombre del solicitante de la sustitución.

Que, por lo expuesto, conforme a los antecedentes aportados y por la evaluación efectuada por este Servicio, procede rechazar la solicitud de sustitución de la embarcación artesanal en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE**, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, la solicitud de sustitución de embarcación artesanal en el Registro Pesquero Artesanal de don José Luis Bahamondes Aravena, cédula de identidad N° 10.293.093-2, respecto de la embarcación "MARISELA", en dicho momento con el RPA N° 966573, actualmente con el RPA N° 964773, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "MARTINA ISABELLA", matrícula N° 4924 de Calbuco.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

[Circular stamp: SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, SUBDIRECCION DE PESQUERIAS]
[Handwritten signature]
LORENA GÓMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/rca

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Oficina de partes.
